

rios y centenarios puedan ser beneficiados con una pensión del Estado;

VISTA la Ley No. 4219 del 22 de julio del 1955, y su Reglamento No. 1150, del 14 de septiembre del mismo año;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de una pensión del Estado de RD\$10.00 mensuales, al nonagenario José Carvajal.

Art. 2.— Se concede el beneficio de una pensión del Estado de RD\$ 20.00 mensuales a las siguientes centenarias;

a) Rosalia Morillo Vda. Restituyo; y

b) Adelaida Guerrero Vda. Díaz.

Art. 3.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2704, que nombra al señor Francisco José Nadal Rincón, Ministro Consejero adscrito a la División del Protocolo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto.

(G. O. No. 8123, del 18 de mayo de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2704

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El señor Francisco José Nadal Rincón queda nombrado Ministro Consejero adscrito a la División del Pro-

to de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2705, que inviste con la nacionalidad dominicana a título de naturalización privilegiada, al señor Pedro de Mesones.

(G. O. No. 8123, del 18 de mayo de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2705

VISTOS los artículos del 18 al 21 y 30 de la Ley sobre Naturalización, No. 1683, del 16 de abril del 1948;

CONSIDERANDO los merecimientos del señor Pedro de Mesones, conocido escritor que ha prestado, en su calidad de publicista, señalados servicios a la causa de la amistad interamericana;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art.1.— Se inviste con la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, al señor Pedro de Mesones.

Art. 2.— Como única formalidad se asentará el presente Decreto en los registros previstos en el artículo 10 de la Ley sobre Naturalización antes citada. Envíese con tal fin a las Secretarías de Estado de lo Interior, y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.